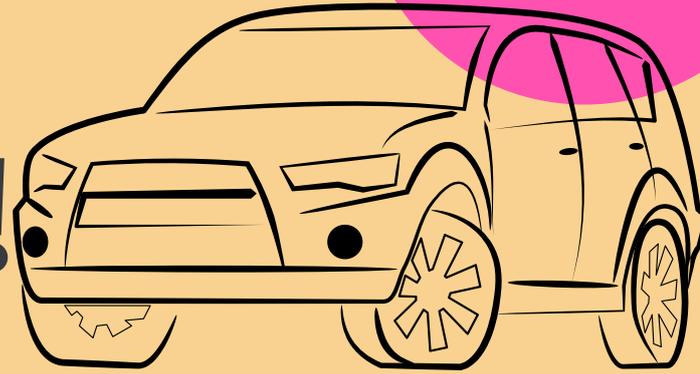


# ¡TEN CUIDADO CON EL TRÁFICO!



ASEGURATE DE MIRAR A AMBOS LADOS  
ANTES DE CRUZAR.

---

**La seguridad vial es nuestra  
prioridad número uno.**

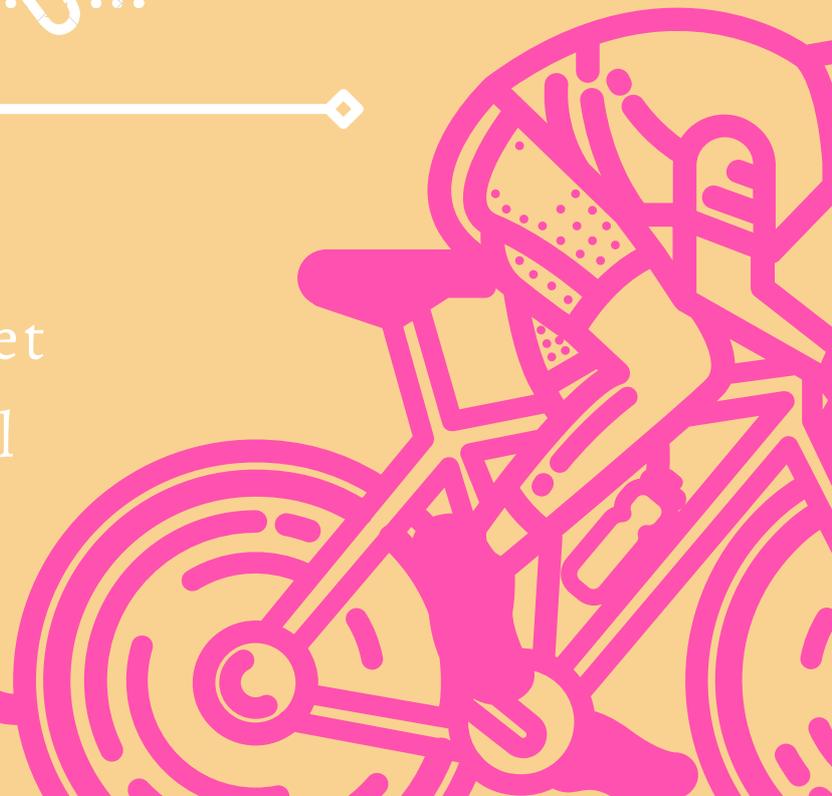


---

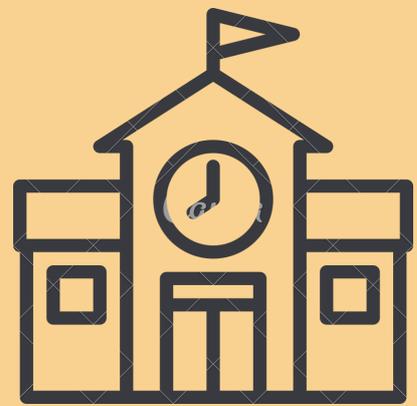
AUTORES:

Pelozo, Natalia Elizabet

Pelozo, Alejandro Ariel



# La seguridad Vial, es un compromiso de todos



La enseñanza de la seguridad vial, a las leyes que rigen el tránsito en nuestro país, y a las buenas prácticas y al manejo seguro. Educación vial, es un primer acercamiento Para enseñar educación vial, es necesario incluir y contemplar las problemáticas locales vinculadas a la temática. En cierto modo podemos decir, que como docentes, ese es nuestro trabajo en materia de educación vial. En la ciudad, en los barrios, en la calle, se cruzan miles de experiencias, historias, encuentros, y diferencias. Avanzar desde esta perspectiva hacia el conocimiento de las modalidades de circulación en el ámbito local nos posibilitará una primera aproximación hacia el análisis y diseños de estrategias de intervención en el ámbito escolar. Para que ello sea posible es necesario el abordaje de una educación vial comprometida con el contexto. Pero, fundamentalmente, es vital poner en marcha procesos dinámicos de aprendizaje colectivos que permitan desnaturalizar hábitos, actitudes y costumbres que posibilite la circulación segura y responsable por el espacio público y de ese modo, promover una nueva cultura vial.



## Normas para peatones

- Circular por la acera, lo más próximo a la línea de edificación.
- Cruzar por las esquinas, estén o no pintadas las sendas peatonales.
- Mirar para ambos lados antes de cruzar. Hacerlo caminando.
- Los peatones tienen prioridad de paso ante los vehículos siempre cuando crucen por las esquinas.



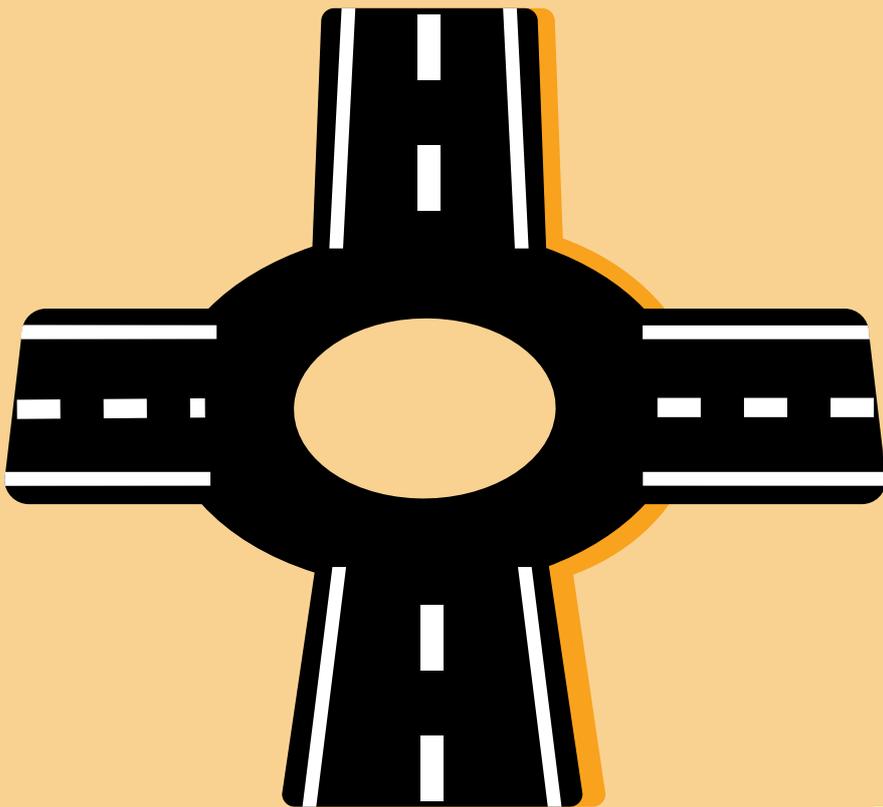
## Normas para pasajeros

- Todos los ocupantes deben utilizar el cinturón de seguridad. La capacidad del vehículo está determinada por el número de cinturones.
- Niños menores de 10 años deben viajar en asientos (ley provincial de tránsito 8560) y de 12 años según (Ley nacional 24449), tenerlo en cuenta al transitar por ruta nacional o provincial.
- Bebés viajar en sillas protectoras.
- Pasajeros ascender y descender por el lado de la acera. No molestar ni distraer al conductor.



## Normas para conductores

- Cumplir con toda la documentación obligatoria (licencia de conducir, tarjeta verde o azul, póliza de seguro, pago de patente, ITV, DNI.). Circular respetando todas las normas de circulación, algunas de ellas son:
- Circular por el carril derecho, dejar el carril izquierdo libre para realizar adelantamientos.
- Respetar velocidades máximas y mínimas según el tipo de vía.
- Respetar las prioridades de paso (ejemplo: en una esquina sin semáforos o señalizada al encontrarse a la vez dos vehículos debe pasar el que se encuentre a la derecha, rotonda: 1° el que sale, 2° el que circula y 3° el que ingresa).
- Respetar la señalización vertical y horizontal.



El segundo acercamiento de la Educación Vial, está referida a las atribuciones que las provincias y municipios poseen en cuestiones no determinadas por la Constitución Nacional para el Estado Nacional y que tienen implicancias directas en lo referido al tránsito. En este sentido, nuestra Carta Magna en el art. 121 establece que “las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”, de manera tal que en materia de tránsito las provincias y los municipios conservan las atribuciones para determinar lo relativo a esta temática. De este modo, en nuestro país rige la normativa nacional Ley 24.449 y Ley 26.363 y sus decretos reglamentarios, pero, al mismo tiempo, cada jurisdicción tiene sus propias leyes y decretos. Asimismo, son las provincias las que establecen su voluntad de adherir parcial, total o no adherir a la normativa nacional. Esto produce, que muchas veces, al circular de una jurisdicción a otra, nos encontremos con cierta heterogeneidad en materia normativa. Por ejemplo en determinados lugares de la región sur de nuestro país, en época invernal, es obligación circular con cadenas en los neumáticos. Esta es una recomendación específica de un lugar donde el territorio presenta otras características y por eso la normativa presenta adecuaciones específicas: “En condiciones de seguridad en el sistema de rodamiento, será de uso obligatorio, cadenas para hielo, cubiertas con clavos u otros elementos que permitan la circulación sin que dañe la calzada, cuando el estado del camino lo exija, o en las oportunidades y lugares en que la autoridad competente así lo aconseje mediante carteles o por otros medios de información, sin perjuicio de las exigencias del art 29 de la Ley Nacional N° 24.449” (Art. 5° - Condiciones de seguridad. De La Ley N° 376. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

En 1994 se sancionó la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que se aplica a la circulación de las personas, animales y vehículos en la vía pública, implementando así un conjunto de acciones que apuntan a la coordinación de políticas de seguridad vial en todo el territorio nacional, con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad. La sanción de la Ley N° 26.363/08, que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), bajo la órbita del Ministerio del Interior y Transporte supuso un salto cualitativo respecto de la preocupación del Estado por esta temática. A partir de ese momento este organismo impulsa políticas públicas tendientes a la unificación de criterios en materia de tránsito y seguridad vial, como por ejemplo la Licencia Única Nacional de Conducir, el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT), el Observatorio de Seguridad Vial, entre otros.



## Los roles y normas en la circulación

cuando nos trasladamos de un lugar a otro asumimos diferentes roles. Somos peatones, conductores, y pasajeros. Tal como mencionamos al comienzo de la clase, nuestro transitar está regulado por la Ley N° 24.449, y su decreto reglamentario que rige en el territorio nacional. En el apartado referido a la circulación, se contemplan los distintos roles que podemos asumir al circular: El artículo 39 especifica las condiciones para conducir y el artículo 40 menciona los requisitos para circular. Cabe destacar en estos puntos la importancia de contar con la documentación pertinente: la exigencia de la licencia permite controlar que todo conductor posea un mínimo indispensable de habilidad al volante, verificado por las autoridades. Entre las obligaciones de los conductores se establece: “antes de ingresar a la vía pública verificar que tanto el conductor como el vehículo se encuentren en adecuadas condiciones de seguridad; circular con cuidado y prevención; advertir cualquier tipo de maniobra; utilizar únicamente la calzada sobre la derecha y en el sentido señalado, respetando las vías exclusivas y los horarios de tránsito establecidos”. Para quienes conducen con acompañantes hay ciertas cuestiones particulares que se consideran en la normativa, tales como: que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor; que los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero; que sus ocupantes usen correa de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos; que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados. Asimismo, como pasajeros de transporte también tenemos obligaciones, entre ellas: abonar el pasaje; respetar la prohibición de no fumar, o asomarse por ventanillas; ceder el asiento a personas con discapacidad; respetar la prohibición de trasladar animales, salvo perros guías de personas no videntes, entre otros.

En el artículo 38, bajo el título peatones y discapacitados se distingue las obligaciones de acuerdo al ámbito. Este señala: "En zona urbana: 1. Únicamente por la acera u otros espacios habilitados a ese fin; 2. En las intersecciones, por la senda peatonal; 3. Excepcionalmente por la calzada, rodeando el vehículo, los ocupantes del asiento trasero, sólo para el ascenso-descenso del mismo (...) Las mismas disposiciones se aplican para sillas de lisiados, coches de bebés, y demás vehículos que no ocupen más espacio que el necesario para los peatones (...) En zona rural: Por sendas o lugares lo más alejado posible de la calzada. Cuando los mismos no existan, transitarán por la banquina en sentido contrario al tránsito del carril adyacente. Durante la noche portarán brazaletes u otros elementos retrorreflectivos para facilitar su detección El cruce de la calzada se hará en forma perpendicular a la misma, respetando la prioridad de los vehículos si existen cruces a distinto nivel con senda para peatones, su uso es obligatorio para atravesar la calzada". Los artículos 41 a 49 se explayan sobre otras reglamentaciones vinculadas a las maniobras, las prioridades, las normas en giros y rotondas, los adelantamientos, las vías semaforizadas, las autopistas, así como las prohibiciones y los estacionamientos.



**LA EDUCACIÓN SISTEMÁTICA ES UNO DE LOS PILARES  
PRINCIPALES DE ACCIÓN PÚBLICA PARA LA DISMINUCIÓN  
DE LOS SINIESTROS VIALES Y EL INCREMENTO DE LA  
SEGURIDAD VIAL.**

**SEAMOS RESPONSABLES, RESPETEMOS LAS NORMAS DE  
CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO...**



*¡Te Quiero con  
el Cinturón Puesto!*